



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2019-00200-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	CINDY LORENA VELASQUEZ YIMITH C.C. 1.129.582.316
DEMANDADO	JULIO CESAR BERTEL GARAY C.C. 1.102.848.998

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho acuerdo de las partes en el que solicitan la terminación del proceso y desembargo del demandado. Sírvase proveer.
Soledad, octubre 12 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Octubre doce (12) del dos mil veintidós (2022)

En atención al anterior informe secretarial, se observa acuerdo extraprocesal celebrado por las partes, mediante el cual manifiestan su voluntad de dar terminado el proceso, debido a que las partes del proceso actualmente conviven mutuamente bajo el mismo techo y que el demandado sostiene económicamente a la demandada; por consiguiente, solicitan el levantamiento de las medidas cautelares, que por concepto de Alimentos Definitivos que fueron decretadas el 09 de diciembre de 2019.

De conformidad con el Inc. 1º del artículo 312 del C.G.P. “en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. (...)”, teniendo en cuenta que la petición de desembargo proviene de la alimentaria en cuyo favor se decretaron los alimentos definitivos, y considerando que, en el documento aportado, las partes expresan su ánimo conciliatorio, se encuentra debidamente autenticado, y de conformidad con el artículo 19 de la ley 640 de 2001, los asuntos de familia son susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, se aprobará dicho acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

Primero: Tener por transados los efectos de la sentencia proferida por este juzgado el 09 de diciembre de 2019.

Segundo: Levantar las medidas cautelares que por concepto de alimentos definitivos se decretaron a cargo del señor JULIO CESAR BERTEL GARAY C.C. 1.102.848.998, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Ofíciase.

Tercero: Ofíciase en tal sentido al Pagador de la Policía Nacional, conforme las motivaciones que vienen expuestas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

Cuarto: Ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 21 de octubre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 153 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ